

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. DE MÁLAGA (SMASSA)

EJERCICIO 2020

La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2020, ha realizado una Fiscalización financiera y de cumplimiento de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. de Málaga, con el objetivo de emitir una opinión sobre si las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2020 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos.

El objeto de SMASSA, es la promoción y construcción de edificios de aparcamientos en el término municipal, así como la venta, cuando procediese, concesión o alquiler y la explotación y administración directa o indirecta de estos. También, el arrendamiento de los locales de la construcción, el control y explotación de los Sectores de Aparcamiento Regulado en las zonas que se marque por la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de movilidad, así como, la gestión, ejecución y mantenimiento de la señalización viaria.

Se incluye además, la gestión y explotación de estaciones de servicio y suministro de carburante, la colaboración con la Policía Local en la retirada y depósito de vehículos abandonados, desechos y residuos urbanos y la gestión directa para el desguace y enajenación de las chatarras provenientes de dichos vehículos o residuos, todo ello de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.

Con fecha 25 de junio de 2014, se aprueba en Junta General la ampliación del objeto social de la empresa, en el siguiente punto, la actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética, conforme lo dispuesto en el artículo 4. 18) del Real Decreto 647/2011, de 9 de mayo, por el que se regula la actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética.

FISCALIZACIÓN FINANCIERA

Opinión

En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. de Málaga (SMASSA) a 31 de diciembre de 2020 así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio profesional del auditor, han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales:

Existencias

El epígrafe de existencias supone un importe relevante sobre el total del activo de la Sociedad. Las existencias, compuestas fundamentalmente por plazas de aparcamiento para la venta se valoran a su coste de construcción y están sujetas a evaluación de su valor neto de realización a los efectos de determinar si existe la necesidad de practicar deterioro sobre el mencionado epígrafe.

Deudores a largo plazo

Una parte significativa de las ventas de plazas de aparcamiento se realiza con cobros a largo plazo. En este sentido, y dada la significatividad del saldo de este epígrafe se ha considerado como una cuestión clave de la auditoría.

FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

Opinión con salvedades

En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los posibles efectos de los incumplimientos descritos en el epígrafe “Fundamento de la opinión con salvedades”, las actividades desarrolladas en 2020 por SMASSA resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

Fundamento de la opinión con salvedades

Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

a) Contratación pública

Preparación de los contratos

En determinados expedientes, no se ha tenido acceso al Acta de Replanteo o de comienzo de las obras, en los términos de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De igual forma, como criterio de adjudicación, en determinados expedientes, no cumple con lo dispuesto en el artículo 145.5.b) LCSP: “*Deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada*”.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Contratos menores

En relación con este tipo de contratación se ha evidenciado que:

- De conformidad con el contenido del artículo 63.4 de la LCSP, la publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Los listados de los contratos menores celebrados por SMASSA en el ejercicio 2020 están publicados en el Perfil del Contratante de la entidad, si bien cabe realizar las siguientes consideraciones:

- No se trata de un listado de los expedientes de contratación menor adjudicados trimestralmente, sino de las facturas recibidas por la sociedad en dicho horizonte temporal.
 - No se incluye la duración de los contratos menores.
 - Los listados no están ordenados por la identidad del adjudicatario.
- De la información extraída de los listados proporcionados, durante el ejercicio 2020 hay dieciocho proveedores que han facturado en concepto de contratos menores de servicios, importes superiores a 15.000 €.

Atendiendo a la información analizada y, en concreto, habida cuenta del importe total adjudicado por licitador y/o a la reiteración en la celebración de contratos menores, puede concluirse que existen indicios de un posible fraccionamiento en los contratos formalizados.

Se trata de contratos de suministros y servicios que por su importe anual y/o su carácter repetitivo requieren de la existencia de un contrato adjudicado conforme a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, igualdad, transparencia y libre competencia promulgados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Transparencia

En materia de publicidad activa sobre contratos y convenios, se han detectado los siguientes incumplimientos (artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Andalucía):

- No se han publicado los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
- No se ha actualizado la relación de convenios de colaboración vigentes.

c) Convenios de colaboración

En relación con los convenios de colaboración, según la información proporcionada por la Sociedad, en el ejercicio 2020 únicamente estaba vigente el Convenio suscrito con el Club Balonmano Masculino Ciudad de Málaga el 27 de septiembre de 2018. Sobre dicho Convenio señalar los siguientes incumplimientos:

- Si bien el objeto del Convenio inicial sí estaba relacionado con el objeto social de SMASSA, las obligaciones asumidas por la Sociedad en virtud del Anexo I del modificado del Convenio no se corresponden con el objeto social de SMASSA, recogido en el artículo 2 de sus Estatutos sociales. Así, tras la firma del Anexo I, se modifica la Estipulación Tercera y se establece como obligación de SMASSA, *“aportar material deportivo o necesario para la realización de la actividad del club, por un importe que no podrá superar los 3.000 euros al año”*.
- En términos generales, el Convenio no recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 49 de la LRJSP y, en concreto:
 - Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento. No se concretan las actuaciones de promoción que ha de llevar a cabo el Club Balonmano Ciudad de Málaga ni tampoco se recogen en el Convenio las vías para medir el impacto de la actividad promocional.
 - Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes.
 - Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
 - Régimen de modificación del convenio.
- No se acompaña de la documentación preceptiva (art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), concretamente, de la memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

d) Personal

En el ejercicio objeto de fiscalización, se encontraba en vigor el Convenio Colectivo, de ámbito de empresa, de aplicación a la “Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, Sociedad Anónima” y sus trabajadores, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 10 de mayo de 2019.

Se han identificado los siguientes conceptos retributivos que no están recogidos en el Convenio Colectivo, “complemento adicional de auditoría”, “gratificación por disponibilidad, gratificación absorbible disponibilidad, y gratificación por disponibilidad”. Además, se han detectado retribuciones en especie por aparcamiento y por gastos colegiales no incluidas en convenio.

Recomendaciones

La CCA recomienda la adopción de las medidas que van orientadas a propuestas de mejora para la organización. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuros informes de fiscalización que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

Las recomendaciones van dirigidas a las personas titulares de los órganos directivos de la sociedad fiscalizada:

- Se recomienda que se incluyan en el Portal de Transparencia de la Sociedad, los datos estadísticos actualizados sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público y la relación de convenios de colaboración vigentes.
- Los criterios de adjudicación incluidos en los Pliegos se deben formular de la forma más objetiva posible, para respetar los principios contenidos en la LCSP (igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad).

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.